

GACETA DIGITAL

Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 1041

Jueves 2 de febrero del 2023

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3294

Modificación del artículo 64 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” y del artículo 65 del “Reglamento del Sistema Escalafón Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia” para reconocer la participación en la Comisión institucional para la prevención y promoción de la salud integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” (CISI) y de los Tribunales Disciplinarios Formativos.....2

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”

“7. Talento Humano. Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño.”

“11. Convivencia institucional. Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distingo de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Estatuto Orgánico señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto

...”

3. Los artículos 404 y 405 del “Código de Trabajo de Costa Rica” establecen lo siguiente:

“Artículo 404.-

Se prohíbe toda discriminación en el trabajo por razones de edad, etnia, sexo, religión, raza, orientación sexual, estado civil, opinión política, ascendencia nacional, origen social, filiación, discapacidad, afiliación sindical, situación económica o cualquier otra forma análoga de discriminación.

Artículo 405.-

Todas las personas trabajadoras que desempeñen en iguales condiciones subjetivas y objetivas un trabajo igual gozarán de los mismos derechos, en cuanto a jornada laboral y remuneración, sin discriminación alguna.”

4. Los artículos 16, 17 y 64 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” establecen, respectivamente, lo siguiente:

“Artículo 16 Participación interna oficial

Por participación interna oficial se entiende la membresía en órganos institucionales y aquellos que se establezcan mediante convenios de cooperación mutua, el ocupar puesto de jefatura dentro de la Institución y el ser designado/a por el Consejo Institucional a asumir labores especiales.”

“Artículo 17 Rubros de participación interna oficial

Se considera como participación interna oficial lo siguiente:

- a. Director/a de departamento o rango superior: Ocupar un puesto de dirección de departamento o equivalente, director/a de alguna de las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, director/a de Centro Académico y Campus Tecnológico Local, auditor/a, vicerrector/a, rector/a, integrante del Consejo Institucional.*

Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3285, Artículo 15 del 19 de octubre del 2022. Publicado en fecha 25 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 996-2022 de fecha 20 de octubre del 2022.

Inciso a) anteriormente reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3275, Artículo 13, del 10 de agosto de 2022. Publicado en fecha 17 de agosto del 2022, mediante la Gaceta Número 950-2022 de fecha 11 de agosto del 2022.

- b. Responsable de unidad: El desempeño del puesto de responsable de unidad creadas según las normas institucionales.*

- c. *Participación en el Congreso Institucional: Es la participación en las actividades del Congreso Institucional, instancia definida en el Estatuto Orgánico del ITCR. Se reconocerá la participación en el Plenario, en Comisiones del Congreso y las ponencias presentadas.*
- d. *Miembro/a de órganos institucionales: Ser miembro/a titular de órganos institucionales debidamente reconocidos y estipulados en este Reglamento y aquellos que se establezcan mediante convenios de cooperación mutua.*
- e. *Participación en Comisiones Institucionales: Participar en comisiones creadas por la Asamblea Institucional Representativa o por el Consejo Institucional como representante de esos órganos o de la Institución.*
- f. *Designación para realizar labores especiales: El trabajo debidamente solicitado y reconocido por la Asamblea Institucional Representativa, o por el Consejo Institucional.”*

“ARTÍCULO 64. Participación en órganos institucionales

El ser miembro/a titular del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, del Tribunal Institucional Electoral, del Comité de Examen de Admisión, del Comité de Becas, de la Junta de Relaciones Laborales, de la Comisión de Salud Ocupacional, de la Comisión Interdisciplinaria para la Internacionalización de los Currícula (CIIC) y ser miembro/a no de oficio de la Comisión de Evaluación Profesional y del Consejo de Investigación y Extensión, otorga un 1 por año.

Para reconocer la membresía en órganos institucionales, el/la interesado/a debe presentar una certificación emitida por el ente correspondiente, en la cual se indique la condición de propietario/a, cuando proceda, y el período.

El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:

Adjunto/a o Profesional 2.....2

Asociado/a o Profesional 3.....3

Catedrático/a o Profesional 4.....4

...”

5. Los artículos 14, 15 y 65 del “Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia” establecen, respectivamente, lo siguiente:

“Artículo 14 Participación interna oficial

Por participación interna oficial: se entiende la membresía en órganos institucionales y aquellos que se establezcan mediante convenios de cooperación mutua, el ocupar puesto de jefatura dentro de la Institución y el ser designado por el Consejo Institucional a asumir labores especiales.”

“Artículo 15 Rubros de la Participación interna oficial

Se considera participación interna oficial lo siguiente:

- a. *Responsable, coordinador(a) o supervisor(a): El desempeño del puesto de responsable de unidad se refiere a ser responsable de una unidad formalmente creada o ratificada según el Reglamento para la Creación de Unidades en Departamentos, o por el Consejo Institucional y que sea debidamente reconocido como puesto de coordinación o jefatura, con el respectivo recargo salarial. En el primer caso, el reconocimiento se hará a partir del último paso de categoría; y en el segundo, a partir de la fecha de ratificación de la unidad.*
- b. *Participación en el Congreso Institucional: Es la participación en las actividades del Congreso Institucional, instancia definida en el Estatuto Orgánico del ITCR. Se reconocerá la participación en el Plenario, en comisiones del Congreso y las ponencias presentadas.*
- c. *Miembro de órganos institucionales: Ser miembro titular de órganos institucionales debidamente reconocidos y estipulados en este Reglamento y aquellos que se establezcan mediante convenios de cooperación mutua.*
- d. *Participación en Comisiones Institucionales: Participar en comisiones creadas por el Consejo Institucional como representante de ese órgano o de la Institución.*
- e. *Designación para realizar labores especiales: El trabajo debidamente solicitado y reconocido por el Consejo Institucional.”*

“Artículo 65 Participación en órganos institucionales

El ser miembro titular del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, del Tribunal Institucional Electoral, del Comité de Examen de Admisión, del Comité de Becas, Junta de Relaciones Laborales, comisiones institucionales nombradas por el Consejo Institucional y ser miembro de oficio de la Comisión de Evaluación de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, otorga 1 punto por año.

Para reconocer la membresía en órganos institucionales, el/a interesado/a debe presentar una certificación emitida por el ente correspondiente, en la cual se indique la condición de propietario, cuando proceda, y el período último, se reconocerá indistintamente a la condición de propietario y se evaluará en forma proporcional a la asistencia a sesiones en que el miembro/a actúe como titular, según la constancia que emita el órgano respectivo. La persona interesada que cumpla con el sesenta por ciento de las sesiones se hará acreedor/a al puntaje aquí considerado.

La participación anual como representante ante la AIR otorga 0.25 punto.

El puntaje máximo para cada categoría es el siguiente:

Paso I 2 puntos

*Paso II 3 puntos
Paso III 4 puntos
Paso IV 5 puntos.”*

6. Los artículos 6, 7 y 8 del “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Institucional para la Prevención y Promoción de la Salud Integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (CISI)” establecen, respectivamente, lo siguiente:

“Artículo 6. Alcance de la comisión

La CISI es la instancia encargada de articular la prevención y promoción de la salud integral con alcance institucional, y se encontrará adscrita a la Rectoría.

Artículo 7. Objetivos de la comisión

Esta comisión tendrá como objetivos:

- a. Desarrollar diagnósticos periódicos que permitan abordar la prevención y promoción de la salud integral de la comunidad institucional.*
- b. Elaborar el plan de acción para la prevención y promoción de la salud integral de la comunidad institucional a partir de los diagnósticos.*
- c. Impulsar la implementación del plan de acción para la prevención y promoción de la salud integral de la comunidad institucional.*
- d. Articular con las diferentes instancias institucionales el plan para la prevención y promoción de la salud integral, optimizando los programas, servicios y recursos existentes.*
- e. Coordinar con las instancias institucionales correspondientes el plan de capacitación permanente a la comunidad institucional en temas relacionados con la prevención y promoción de la salud integral, a partir de los resultados del diagnóstico institucional y evaluaciones.*
- f. Realizar evaluaciones periódicas para integrar las acciones necesarias en el plan de acción institucional.*

Artículo 8. Conformación de la Comisión

La CISI estará integrada por personas representantes de instancias institucionales relacionadas con la temática de la salud integral, de los diferentes campus y centros académicos, que serán el enlace con los programas, servicios y dependencias respectivas, tal y como se indica a continuación:

- a. Una persona representante del Departamento de Gestión de Talento Humano.*
- b. Una persona representante docente de la Escuela de Cultura y Deporte.*
- c. Una persona representante de la Clínica de Atención Integral en Salud.*
- d. Una persona representante del Departamento de Orientación y Psicología.*
- e. Una persona representante de la Unidad de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral.*
- f. Una persona representante de la Oficina de Equidad de Género.*

- g. Una persona representante de cada Campus Tecnológico Local y Centro Académico.*
- h. Una persona representante estudiantil designada por la FEITEC.*

Todas las personas representantes serán titulares. Para efectos de su funcionamiento, se tendrá por conformada cuando cuente con el nombramiento de al menos dos terceras partes de sus representantes.”

7. Los artículos 10,11, 12, 13 y 14 del “Reglamento de Convivencia y Régimen disciplinario para la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica” establecen, respectivamente, lo siguiente:

*“Artículo 10. Competencia del Tribunal Disciplinario Formativo (TDF)
Para el conocimiento y trámite de las investigaciones disciplinarias correspondientes, habrá un Tribunal Disciplinario Formativo (TDF) en cada Campus Tecnológico o Centro Académico, con plena autonomía en sus decisiones.*

Artículo 11. Conformación del Tribunal Disciplinario Formativo del Campus Central

El Tribunal Disciplinario Formativo del Campus Central estará integrado por tres personas propietarias, y tres suplentes, cuyos nombramientos se harán de la siguiente forma:

- a. Una persona titular y una suplente nombradas por el Consejo de Docencia.*
 - b. Una persona titular y una suplente nombradas por el Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.*
 - c. Una persona titular y una suplente nombradas por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).*
- El TDF contará siempre con asistencia jurídica, brindada por la persona profesional en Asesoría Legal, que asigne la Oficina de Asesoría Legal.*

Artículo 12. Conformación del Tribunal de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos

- a. Una persona titular y una suplente, representante de los departamentos académicos, áreas académicas o unidades desconcentradas del Campus o del Centro Académico, recomendados por el Consejo Asesor y nombrados por el titular de la Vicerrectoría de Docencia.*
- b. Una persona titular y una suplente, representante del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, o del Área de Vida Estudiantil, recomendadas por la persona que ocupe la Dirección y nombradas por el titular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.*
- c. Una persona titular y una suplente nombrados de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), del Campus o Centro respectivo.*

El Tribunal Disciplinario Formativo contará siempre con asistencia jurídica, brindada por la persona profesional en Asesoría Legal que asigne la Oficina de Asesoría Legal.

Cuando en los Campus o Centros Académicos no se cuente con el personal necesario para la conformación del Tribunal Disciplinario Formativo se remitirá el caso al Tribunal del Campus Central, para que se realice el debido proceso.

Artículo 13. Funciones del Tribunal Disciplinario Formativo.

Cada Tribunal Disciplinario Formativo, que tendrá las siguientes funciones:

- a. Conocer y resolver sobre las faltas cometidas por estudiantes, de conformidad con la normativa institucional, y garantizando confidencialidad en sus actuaciones, la aplicación del debido proceso y el derecho de defensa.*
- b. Elevar a las instancias correspondientes reformas a la normativa relacionada con la convivencia estudiantil.*
- c. Coordinar acciones con las instancias encargadas de aplicar las medidas sancionatorias y correctivas.*
- d. Mantener registros actualizados de resoluciones, así como expedientes disciplinarios de estudiantes que tengan denuncias en trámite y por resolver en este Tribunal, así como los ya finalizados.*
- e. Notificar a la Dirección del Departamento de Admisión y Registro en el Campus Central y a su homólogo en los Campus Tecnológicos o Centros Académicos del ITCR, sobre las sanciones a estudiantes.*
- f. Notificar a la Dirección del Departamento o a la Coordinación del Área Académica a la que pertenece cada estudiante, sobre las sanciones acordadas por el Tribunal Disciplinario Formativo, para su ejecución. Además, notificará a los titulares de las Vicerrectorías para la delegación de la actuación según corresponda.*
- g. Verificar el cumplimiento de los acuerdos del Tribunal Disciplinario Formativo por parte de las instancias correspondientes.*
- h. Conocer y resolver los recursos de adición, aclaración y de revocatoria.*
- i. Brindar toda la colaboración y mantenerse informado para lo que corresponda, en aquellos casos que han sido trasladados a las Autoridades Nacionales y Tribunales de Justicia.*
- j. Digitalizar los expedientes administrativos de cada estudiante que estén bajo su conocimiento y custodia*

Artículo 14. Plazo de nombramiento de los miembros del TDF

Todas las personas que formen parte de dichos Tribunales, se nombrarán por un plazo de dos años, pudiendo ser reelectas.

La participación en el TDF será reconocida a las personas funcionarias para el paso de categoría según el Reglamento de Carrera Profesional en el ITCR y el Sistema de Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, según corresponda.

La participación estudiantil será reconocida mediante los mecanismos establecidos en los Reglamentos respectivos.”

8. Se recibió el oficio CISI-19-2022, fechado 15 de setiembre de 2022, suscrito por la M.Psc. Camila Delgado Agüero, Presidente de la Comisión Institucional para la Prevención y Promoción de la Salud Integral (CISI), en el que plantea lo siguiente:

“Por medio de la presente quisiera someter a consideración del consejo que usted preside la inclusión de la Comisión para la Prevención y Promoción de la Salud Integral en el ITCR, conocida por sus siglas como CISI, como órgano institucional en el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Más específicamente, el artículo 64 de dicho reglamento dicta lo siguiente:

“ARTÍCULO 64. Participación en órganos institucionales

El ser miembro/a titular del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, del Tribunal Institucional Electoral, del Comité de Examen de Admisión, del Comité de Becas, de la Junta de Relaciones Laborales, de la Comisión de Salud Ocupacional, de la Comisión Interdisciplinaria para la Internacionalización de los Currícula (CIIC) y ser miembro/a no de oficio de la Comisión de Evaluación Profesional y del Consejo de Investigación y Extensión, otorga un 1 por año.

Para reconocer la membresía en órganos institucionales, el/la interesado/a debe presentar una certificación emitida por el ente correspondiente, en la cual se indique la condición de propietario/a, cuando proceda, y el período.

Considerando que dicha comisión fue nombrada por el Consejo Institucional como parte de los acuerdos del IV Congreso Institucional (Sesión Ordinaria No. 3159, Artículo 16, del 26 de febrero de 2020) como un órgano permanente de trabajo interdisciplinario y profesional, para la prevención y promoción de la salud integral de la comunidad institucional, al igual que otras comisiones y comités institucionales, además de que el trabajo realizado por las personas integrantes se realiza ad honorem y como un recargo a sus funciones ordinarias, es que se solicita que pueda ser considerada dentro del listado de órganos que son reconocidos en el artículo anteriormente citado.”

9. El artículo 12 del “Reglamento de Normalización Institucional” establece lo siguiente:

“Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*

- c.1. *De considerarla procedente:*
 - c.1.1 *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*
 - c.1.2 *En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
- c.2 *De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*
- d. *Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*
- e. *De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.*
- f. *Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.”*

10. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y aprobó, en la reunión No. 791, realizada el viernes 20 de enero del 2023, la siguiente propuesta:

“Resultando que:

1. *Mediante el oficio CISI-19-2022 se ha solicitado que la participación como integrante de la “Comisión institucional para la prevención y promoción de la salud integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” (CISI) sea reconocida para efectos de ascenso en el marco del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”.*
2. *El artículo 14 del “Reglamento de Convivencia y Régimen disciplinario para la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica” establece que la participación como integrante de los Tribunales Disciplinarios Formativos será reconocida para efectos de lo dispuesto en el “Reglamento de Carrera Profesional” y el “Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia”, mas estos cuerpos normativos no contemplan en que rubro y bajo que puntaje se ha de hacer tal reconocimiento.*

Considerando que:

1. *Las funciones desarrolladas en la “Comisión institucional para la prevención y promoción de la salud integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” (CISI) son tan relevantes para el Instituto, como las que se*

realizan en las comisiones contempladas en los artículos 64 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” y 65 del “Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia”, razón por la que es oportuno y razonable que se modifiquen esos cuerpos normativos para crear normas habilitantes del reconocimiento para efectos de paso de categoría.

2. Aunque la solicitud de reconocimiento para efectos de paso de categoría de la integración de la CISI fue planteada solo para la reglamentación de Carrera Profesional, se debe contemplar también en el “Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia” para dar trato justo a las personas funcionarias del sector administrativo o de apoyo académico no profesional.
3. Para hacer efectivo el reconocimiento que establece el artículo 14 del “Reglamento de Convivencia y Régimen disciplinario para la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica” es necesario que se introduzcan reformas en los artículos 64 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” y 65 del “Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia” de manera que quede establecido en que rubros y con qué puntaje se debe concretar el reconocimiento.

Se acuerda:

1. Recomendar al Consejo Institucional que:
 - a. Modifique el artículo 64 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” de manera que su texto sea el siguiente:

ARTÍCULO 64. Participación en órganos institucionales

El ser miembro/a titular del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, del Tribunal Institucional Electoral, del Comité de Examen de Admisión, del Comité de Becas, de la Junta de Relaciones Laborales, de la Comisión de Salud Ocupacional, de la Comisión Interdisciplinaria para la Internacionalización de los Currícula (CIIC), de los Tribunales Disciplinarios Formativos, de la “Comisión institucional para la prevención y promoción de la salud integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” (CISI) y ser miembro/a no de oficio de la Comisión de Evaluación Profesional y del Consejo de Investigación y Extensión, otorga un 1 por año.

Para reconocer la membresía en órganos institucionales, el/la interesado/a debe presentar una certificación emitida por el ente correspondiente, en la cual se indique la condición de propietario/a, cuando proceda, y el período.

El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:

Adjunto/a o Profesional 2.....2

Asociado/a o Profesional 3.....3

Catedrático/a o Profesional 4.....4

- b.** *Modifique el artículo 65 del “Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia”*

Artículo 65 Participación en órganos institucionales

El ser miembro titular del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, del Tribunal Institucional Electoral, del Comité de Examen de Admisión, del Comité de Becas, Junta de Relaciones Laborales, de los Tribunales Disciplinarios Formativos, de la “Comisión institucional para la prevención y promoción de la salud integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” (CISI), comisiones institucionales nombradas por el Consejo Institucional y ser miembro de oficio de la Comisión de Evaluación de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, otorga 1 punto por año.

Para reconocer la membresía en órganos institucionales, el/a interesado/a debe presentar una certificación emitida por el ente correspondiente, en la cual se indique la condición de propietario, cuando proceda, y el período último, se reconocerá indistintamente a la condición de propietario y se evaluará en forma proporcional a la asistencia a sesiones en que el miembro/a actúe como titular, según la constancia que emita el órgano respectivo. La persona interesada que cumpla con el sesenta por ciento de las sesiones se hará acreedor/a al puntaje aquí considerado.

La participación anual como representante ante la AIR otorga 0.25 punto.

El puntaje máximo para cada categoría es el siguiente:

Paso I 2 puntos

Paso II 3 puntos

Paso III 4 puntos

Paso IV 5 puntos

- 2.** *Dictaminar que estas reformas no son sustantivas por cuanto no modifican los propósitos de ambos reglamentos.”*

CONSIDERANDO QUE:

- 1.** *Corresponde al Consejo Institucional aprobar las reformas del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” que*

se puedan derivar de la atención positiva de la solicitud planteada en el oficio CISI-19-2022.

2. Por la importancia que tienen en el ámbito institucional las funciones desarrolladas por la “Comisión institucional para la prevención y promoción de la salud integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” (CISI), resulta oportuno, pertinente y razonable que las personas que la integren en condición de titulares puedan recibir el reconocimiento para ascenso según lo dispuesto en el “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” y en el “Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y Apoyo a la Academia”, por ser tan meritorias como las que atienden personas integrantes titulares de las comisiones señaladas en los artículos 64 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” y 65 del “Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y Apoyo a la Academia”.
3. Para dar eficacia al reconocimiento que se establece en el artículo 14 del “Reglamento de Convivencia y Régimen disciplinario para la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, es necesario introducir modificaciones en el artículo 64 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” y 65 del “Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia”.
4. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha brindado dictamen positivo sobre las reformas de los artículos 64 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” y 65 del “Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia”, en los términos que se consignan en el resultando 11.
5. Aunque en el oficio CISI-19-2022 se solicita el reconocimiento para efectos del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, es necesario, en cumplimiento de la Política General 11, consignada en el resultando 1 y de los artículos 404 y 405 del “Código de Trabajo de Costa Rica”, reseñados en el resultando 3, modificar en el mismo propósito, el “Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia”.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el primer párrafo del artículo 64 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” de manera que su texto sea el siguiente:

ARTÍCULO 64. Participación en órganos institucionales

El ser miembro/a titular del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, del Tribunal Institucional Electoral, del Comité de Examen de Admisión, del Comité de Becas, de la Junta de Relaciones Laborales, de la Comisión de Salud Ocupacional, de la Comisión Interdisciplinaria para la Internacionalización de los Currícula (CIIC), de los Tribunales Disciplinarios Formativos, de la “Comisión institucional para la prevención y promoción de la salud integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” (CISI) y ser miembro/a no de oficio de la Comisión de Evaluación Profesional y del Consejo de Investigación y Extensión, otorga un 1 por año.

...

- b. Modificar el primer párrafo del artículo 65 del “Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia” de manera que su texto sea el siguiente:

Artículo 65 Participación en órganos institucionales

El ser miembro titular del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, del Tribunal Institucional Electoral, del Comité de Examen de Admisión, del Comité de Becas, Junta de Relaciones Laborales, de los Tribunales Disciplinarios Formativos, de la “Comisión institucional para la prevención y promoción de la salud integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” (CISI), comisiones institucionales nombradas por el Consejo Institucional y ser miembro de oficio de la Comisión de Evaluación de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, otorga 1 punto por año.

...

- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3294, Artículo 19, del 01 de febrero de 2023.